

RESOLUCIÓN No. 0029

24 ENE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, mediante Resolución No.60 del 27 de noviembre de 1963.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN mediante documento remitido vía correo electrónico el 14 de octubre de 2016 dirigido a la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el otorgamiento de una licencia inicial para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad de Externado Media Jornada.

Que el día 15 de diciembre de 2016, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, ubicada en la Avenida 4 No. 17 – 41 Barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, ubicada la sede administrativa y operativa en la Avenida 4 No. 17 – 41 Barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, por el término de tres (3) meses con capacidad instalada de 144 cupos en la jornada de la mañana y 144 cupos en la jornada de la tarde para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad de Externado Media Jornada.

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 0119 24 ENE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, ubicada la sede administrativa y operativa en la Avenida 4 No. 17 – 41 Barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, por el término de tres (3) meses para la modalidad de Externado Media Jornada, para atender Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 144 cupos en la jornada de la mañana y 144 cupos en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Externado Media Jornada, para atender Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN ASILO ANDRESEN, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los

24 ENE 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

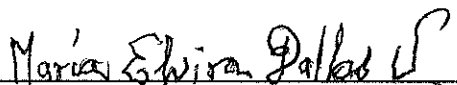
Procedió: Andrés del Pilar Torres García - Reyes, Martha Patricia Manrique Zapata - Aponte, Luz Karina Fernández Quintero

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de enero del 2017, se notificó personalmente a la hermana **MARIA ELVIRA DALLOS VARGAS**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de representante legal de la **FUNDACION ASILO ANDRESSEN**, el contenido de la Resolución N° 269 del 24 de enero de 2017 emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede General del ICBF, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



MARIA ELVIRA DALLOS VARGAS

C.C. 20.256.152

Avenida 4 N° 17-41 barrio La Playa de Cúcuta, Norte de Santander.

Celular: 3183116409

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO



NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 269 del 24 de enero del 2017 emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, mediante la cual se otorga una licencia de funcionamiento, se notificó personalmente el día 25 de enero del 2017 a la **FUNDACION ASILO ANDRESSEN**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 26 de enero del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 26 de enero del 2017



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico